



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Trujillo, 23 de Mayo de 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

La Resolución Directoral N° 000096-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT, de fecha 11 de febrero de 2025, mediante la cual se declara infundada la solicitud presentada por la servidora **SILVIA YSABEL BARRETO VILCHEZ**, para la desnaturalización e invalidez de los Contratos de Locación de Servicios (SNP) y Contratos Administrativos de Servicios (CAS), suscritos con la entidad de los periodos 01 de agosto de 2007 al 31 de julio de 2008 y, de 01 de agosto de 2008 al 31 de diciembre de 2024, y se reconozca la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado por realizar labores de naturaleza permanente bajo el Régimen Laboral N° 276, reconociendo el vínculo laboral, vacaciones, gratificaciones y escolaridades con intereses legales correspondientes;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 201.1 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: “Los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere los sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, la figura Jurídica error material se entiende como un “error de transcripción”, un “error mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000096-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT, de fecha 11 de febrero de 2025, mediante la cual se declara infundada la solicitud presentada por la servidora **SILVIA YSABEL BARRETO VILCHEZ**, para la desnaturalización e invalidez de los Contratos de Locación de Servicios (SNP) y Contratos Administrativos de Servicios (CAS), suscritos con la entidad de los periodos 01 de agosto de 2007 al 31 de julio de 2008 y, de 01 de agosto de 2008 al 31 de diciembre de 2024, y se reconozca la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado por realizar labores de naturaleza permanente bajo el Régimen Laboral N° 276, reconociendo el vínculo laboral, vacaciones, gratificaciones y escolaridades con intereses legales correspondientes;

Que, mediante Solicitud Sin Número, con Expediente HRDT-O20250002909, de fecha 06 de mayo de 2025, la servidora **SILVIA YSABEL BARRETO VILCHEZ**, solicita se corrija el periodo de termino de contrato por Locación de Servicios en la Resolución Directoral N° 000096-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT;

Que, efectivamente, se evidencia un error material en el artículo PRIMERO de la mencionada Resolución, donde dice: Declarar infundada la solicitud presentada por la servidora **SILVIA YSABEL BARRETO VILCHEZ**, para la desnaturalización e invalidez de los Contratos de Locación de Servicios (SNP) y Contratos Administrativos de Servicios (CAS), suscritos con la entidad de los





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

periodos 01 de agosto de 2007 al 31 de julio de 2008 y, de 01 de agosto de 2008 al 31 de diciembre de 2024, y se reconozca la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado por realizar labores de naturaleza permanente bajo el Régimen Laboral N° 276, reconociendo el vínculo laboral, vacaciones, gratificaciones y escolaridades con intereses legales correspondientes(...); debiendo decir: Declarar infundada la solicitud presentada por la servidora **SILVIA YSABEL BARRETO VILCHEZ**, para la desnaturalización e invalidez de los Contratos de Locación de Servicios (SNP) y Contratos Administrativos de Servicios (CAS), suscritos con la entidad de los periodos 01 de agosto de 2007 al 31 de diciembre de 2008 y, de 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2024, y se reconozca la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado por realizar labores de naturaleza permanente bajo el Régimen Laboral N° 276, reconociendo el vínculo laboral, vacaciones, gratificaciones y escolaridades con intereses legales correspondientes(...). Por lo que resulta necesario elevar a acto resolutivo;

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud; Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA de delegación de facultades sobre Acciones de Personal - Ley N° 26842 Ley General de Salud y en ejercicio a las atribuciones conferidas - Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 009-2021-GRLL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad y la R.M. N° 701-2004-MINSA, delegación de facultades sobre acciones de Personal;

Con el Visto Bueno de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material contenido en el artículo PRIMERO de la Resolución Directoral N° 000096-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT, de fecha 11 de febrero de 2025, mediante la cual se declara infundada la solicitud presentada por la servidora **SILVIA YSABEL BARRETO VILCHEZ**, para la desnaturalización e invalidez de los Contratos de Locación de Servicios (SNP) y Contratos Administrativos de Servicios (CAS), el cual queda redactado de la siguiente manera:

DICE: Declarar infundada la solicitud presentada por la servidora SILVIA YSABEL BARRETO VILCHEZ, para la desnaturalización e invalidez de los Contratos de Locación de Servicios (SNP) y Contratos Administrativos de Servicios (CAS), suscritos con la entidad de los periodos 01 de agosto de 2007 al 31 de julio de 2008 y, de 01 de agosto de 2008 al 31 de diciembre de 2024, y se reconozca la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado por realizar labores de naturaleza permanente bajo el Régimen Laboral N° 276, reconociendo el vínculo laboral, vacaciones, gratificaciones y escolaridades con intereses legales correspondientes (...).

DEBE DECIR: Declarar infundada la solicitud presentada por la servidora SILVIA YSABEL BARRETO VILCHEZ, para la desnaturalización e invalidez de los Contratos de Locación de Servicios (SNP) y Contratos Administrativos de Servicios (CAS), suscritos con la entidad de los periodos 01 de agosto de 2007 al 31 de diciembre de





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

2008 y, de 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2024, y se reconozca la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado por realizar labores de naturaleza permanente bajo el Régimen Laboral N° 276, reconociendo el vínculo laboral, vacaciones, gratificaciones y escolaridades con intereses legales correspondientes(...).

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° Resolución Directoral N° 000096-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora Silvia Ysabel Barreto Vílchez, a la Oficina de Personal, al Área de Selección y Legajo en modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST/LECM/CMMT/gpr.

